



Misión Permanente del Ecuador
ante la ONU y otros Organismos Internacionales
Ginebra - Suiza

Nota N° 4-7-201/2017

La Misión Permanente de Ecuador ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra saluda atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y tiene el honor de transmitir la respuesta de la República de Ecuador al cuestionario sobre protección de niñas, niños y adolescentes en situaciones humanitarias, preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para dar cumplimiento a la Resolución Nro. 34/16 del Consejo de Derechos Humanos.

La Misión Permanente de Ecuador ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales en Ginebra hace propicia la oportunidad para renovar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, 02 de octubre de 2017



A la Honorable
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos
Humanos
Ginebra



Respuestas del Ecuador al cuestionario circulado a los Estados por la *Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH)* sobre protección de derechos de niñas, niños y adolescentes en situaciones humanitarias, en base a la Resolución 34/16, adoptada por el *Consejo de Derechos Humanos (CDH)* en marzo de 2017, con miras a la presentación de un informe consolidado en su 37° Período de Sesiones del CDH que tendrá lugar en 2018

I. Por favor, presente información sobre los principales desafíos que su país enfrenta al momento de proteger los derechos de NNA en situaciones humanitarias.

Los principales desafíos que se identifican en Ecuador al respecto son los siguientes:

1.º La existencia de contextos de pobreza de NNA (en adelante, “NNA”), incluso pobreza extrema, porque su presencia, unido a otras variables, aumenta la vulnerabilidad ante emergencias y desastres. Ante ello, el Ecuador es consciente de la importancia de activar estrategias para minimizar el impacto de los eventos peligrosos para NNA.

2.º La necesidad de proteger integralmente el contexto social de NNA en situaciones humanitarias. Al respecto, el Ecuador da prioridad al establecimiento de espacios acogedores, así como a la realización de actividades a favor de la protección de NNA, a fin de integrarles en la preparación para la respuesta a emergencias y desastres. Para el Ecuador, posibilitar el regreso a la escuela en comunidades afectadas brinda cierto sentido de normalidad a las vidas de los NNA.

3.º La coordinación entre las instituciones competentes, y la operatividad y efectividad del sistema nacional de protección de la infancia y adolescencia, es fortalecido en varios aspectos, entre los que destacan:

a) La mejora en la gestión de la comunicación y el procesamiento de la información, incluyendo [i] la documentación de experiencias de atención en las zonas afectadas; [ii] el mapeo de actores y su articulación local entre lo público, lo privado y lo comunitario; y, [iii] el establecimiento de líneas generales de conducta de quienes cumplirán el rol de veedores o ejecutores;

b) La previsión presupuestaria de recursos para estas situaciones, asegurando la continuidad de los servicios de protección, así como la gestión eficiente de los recursos materiales previstos para esos contextos, en especial el diseño de elaboración de kits de emergencia adecuados;

c) La sensibilización de trabajadores humanitarios y la socialización con ellos de los servicios y protocolos nacionales, incluyendo la ruta de accesibilidad y el abordaje de casos y su derivación.



II. Por favor, indique cuál es el actual estatus del marco legal de su país a fin de proteger los derechos de NNA en situaciones humanitarias. Por favor, incluya información acerca de aquellas normas legales (incluso las Constitucionales) que traten explícitamente acerca de la protección de los NNA y sus derechos en situaciones humanitarias, con relación a su salud física y mental, protección frente a la explotación, y educación.

El marco legal que en Ecuador protege los derechos humanos de los NNA tiene estatus constitucional, y está íntimamente vinculada a la aplicabilidad directa de los tratados internacionales de los que el Ecuador es Parte sobre la protección de los derechos humanos de NNA.

En el plano de los tratados internacionales, el Ecuador es Parte de la Convención de los Derechos del Niño y de sus dos primeros Protocolos Facultativos. Además, el Estado ha iniciado en agosto de 2017 los trámites internos para que ser Parte en el tercer Protocolo Facultativo.

En el plano constitucional, se regulan estas situaciones en varios preceptos de la Constitución (35, 44, 45, 62, 69, 77, 81, 156, 157, 175, 186 y 341), destacando las siguientes disposiciones:

- Artículo 42: “Las niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, madres con hijas o hijos menores, personas adultas mayores y personas con discapacidad recibirán asistencia humanitaria preferente y especializada.”
- Artículo 46: “El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las NNA: (...) 6. Atención prioritaria en caso de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias”.
- Artículo 389: “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.”

En el plano legal, el Código de la Niñez y Adolescencia (que tiene rango de ley orgánica), establece toda una serie de dispositivos normativos para proteger a NNA en cualquier situación, incluso las situaciones humanitarias, tanto en materia de salud, física y mental, y frente a la explotación, así como en materia educativa:

- Artículo 57: “Los NNA tienen derecho a protección especial en casos de desastres naturales y de conflictos armados internos o internacionales. Esta protección se expresará, entre otras medidas, en la provisión prioritaria de medios de evacuación de las zonas afectadas, alojamiento, alimentación, atención médica y medicinas. El Estado garantiza el respeto irrestricto de las normas del derecho internacional humanitario en favor de los NNA a los que se refiere este artículo; y asegurará los recursos, medios y



mecanismos para que se reintegren a la vida social con la plenitud de sus derechos y deberes. Se prohíbe reclutar o permitir la participación directa de NNA en hostilidades armadas internas e internacionales.”

- Artículo 58: “Los NNA que soliciten o a quienes se les haya concedido el estatuto de refugiado, tienen derecho a recibir protección humanitaria y la asistencia necesaria para el pleno disfrute de sus derechos. El mismo derecho asiste a sus progenitores y a las personas encargadas de su cuidado.”
- Artículo 193: “El Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia contempla cinco tipos de políticas de protección integral, a saber: (...) 2) Las políticas de atención emergente, que aluden a servicios destinados a la niñez y adolescencia en situación de pobreza extrema, crisis económico - social severa o afectada por desastres naturales o conflictos armados; (...).”
- Artículo 215 (y concordantes): “Las medidas de protección son acciones que adopta la autoridad competente, mediante resolución judicial o administrativa, en favor del niño, niña o adolescente, cuando se ha producido o existe el riesgo inminente de que se produzca una violación de sus derechos por acción u omisión del Estado, la sociedad, sus progenitores o responsables o del propio niño o adolescente”.

III. Por favor, presente información sobre las políticas públicas, estrategias y planes de acción que existen en su país en relación a los derechos de NNA en situaciones humanitarias.

Las políticas públicas al respecto se recogen en el Plan Nacional del Buen Vivir 2017-2021 (Eje 1, Objetivo 1, Política 1.10 “Impulsar una cultura de gestión integral de riesgos que disminuya la vulnerabilidad y garantice a la ciudadanía la respuesta y atención a todo tipo de emergencias y desastres originados por causas naturales o antrópicas”), en el Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, y en la Agenda Social de la Niñez y Adolescencia.

Las estrategias y planes de acción relevantes en esta materia se han puesto en práctica a través de las Instituciones que tienen conferidas competencias en relación a ella:

a) La Secretaría de Gestión de Riesgos (SGR), es el órgano rector y ejecutor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos. En este sentido, el Decreto Ejecutivo No. 1288 de 2017, ha dispuesto que la gestión de la atención humanitaria que proporcionaba el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) a la población vulnerable en los casos de siniestros y desastres naturales sea transferida a la SGR. Esta Institución utiliza los siguientes protocolos: guía para la gestión de alojamientos temporales; lineamientos técnicos para la asistencia humanitaria; y, estándares de kits complementarios de asistencia humanitaria y de kits del sector educativo. Gestiona, también, bonos de acogida, de alquiler y de alimentación, y



administra programas de gestión de asistencia familiar social, como los Centros Infantiles del Buen Vivir (CIBV), el programa Creciendo con Nuestros Hijos (CNH), y un programa para fortalecer capacidades de respuesta ante emergencias y de apoyo psicosocial especializado.

b) El Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (CNII) es competente para la transversalización de políticas públicas en niñez y adolescencia. En tal sentido, ha incorporado el enfoque de gestión de riesgos, por lo que busca que todas las actividades que incluyan la participación de NNA se basen en un protocolo específico para emergencias.

c) El MIES aplica un Modelo de Gestión de Albergues y el Protocolo de Gestión de la Institución, que contienen principios para la acción humanitaria en respeto a los principios contenidos en las “Normas mínimas para la respuesta humanitaria” (Proyecto Esfera) y en las “Normas mínimas para la protección de la infancia en la acción humanitaria”. Adicionalmente, el MIES elabora el instructivo para la “Atención y protección de NNA no acompañados”.

IV. Por favor, describa ejemplos de buenas prácticas llevadas a cabo por su Gobierno en relación para proteger los derechos de NNA en situaciones humanitarias, tanto hacia el interior del Estado como en el ámbito internacional.

En el ámbito interno del Ecuador, las buenas prácticas generadas a nivel institucional con relación a situaciones humanitarias respecto de las cuales ha sido precisa una especial protección de NNA, han surgido de la respuesta al terremoto de 16 de abril de 2016. Así:

a) La SGR ha diseñado el módulo “Generando Corresponsabilidad en el Alojamiento Temporal”, el cual orienta a la población que se encuentra en los albergues en el ejercicio de la corresponsabilidad, lo que incluye atención psicosocial a la población alojada y la prestación de servicios como la recuperación de capacidades individuales, familiares y comunitarias, acompañamiento familiar y convivencia y participación comunitaria.

b) El MIES, el Ministerio de Defensa Nacional (MIDENA) y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en coordinación con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), llevaron a cabo programas de capacitación permanente de los equipos de gestión de los albergues, principalmente en materia de prevención de la violencia de género y del maltrato, y en el marco del proceso “Encuentros comunitarios”.

En el ámbito internacional, el Ecuador se encuentra en proceso de endosar la Carta para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en la Acción Humanitaria, que recogerá compromisos específicos en materia de niñez y adolescencia.

Asimismo, el Ecuador es un firme defensor de las Directrices de Lucens para prevenir el uso militar de escuelas y universidades durante conflictos armados, así como de la Declaración de Oslo sobre “Escuelas Seguras”, la cual endosó en su origen, y respecto de la cual efectúa un seguimiento específico.



V. Por favor, indique específicamente cómo su Gobierno involucra a NNA en los procesos de toma de decisiones relacionados con situaciones humanitarias, tanto en términos de planificación como de implementación.

En términos de planificación, el CNII, a través del Consejo Consultivo Nacional de niñez y adolescencia, y los Consejos Consultivos Cantonales de NNA, puede generar espacios de consulta sobre propuestas de normativa y política pública sobre niñez y adolescencia.

En términos de implementación, la SGR efectúa consultas indirectas en servicios del sistema educativo y de protección tales como los ya mencionados Centros Infantiles del Buen Vivir y Creciendo con Nuestros Hijos, identificando sus familias y cuidadores, a quienes se capacita e involucra en actividades relacionadas a protección y autoprotección. Por su parte, el MIES aplica el enfoque de participación en el Protocolo de Gestión de Albergues, para influir en la toma de decisiones, incluyendo la participación informada y voluntaria de todos los niños y niñas en cualquier asunto que les concierne directa o indirectamente.

Insumos: Secretaría de Gestión de Riesgos, Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio de Defensa Nacional, y Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana del Ecuador.

Consolidación: Dirección de Derechos Humanos y Paz del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; septiembre de 2017.

